

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0524/2011

La Paz, 29 de abril de 2011

VISTOS:

El informe RRHH 0045/2011 INF, de fecha 28 de abril de 2011, remitida por la Jefe de Recursos Humanos a.i. al Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), con la que se envían los Programas Operativos Anuales Individuales de la totalidad de los cargos que cuenta la Agencia Nacional de Hidrocarburos (POAIs), en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13° del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa SSDH 0587/2006 de fecha 28 de abril de 2006 y Resolución Bi-ministerial N° 002 – 10 de fecha 19 de julio de 2010.

La comunicación interna de Despacho con la que se solicita a la Dirección Jurídica, la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de los POAIs adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, mediante Resolución Suprema No. 00402 de fecha 07 de mayo de 2009, se designó al Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial, cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley N° 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su Artículo 7 que el sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones y que toda entidad pública organizará internamente, en el marco de sus objetivos y de la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la citada ley.

Que, la precitada Ley N° 1178, en su Artículo 27, dispone que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores,

Abg. Álvaro Jorge Yano Pereira
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 21 prevé que la Programación Operativa Individual – Anual de cada entidad establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño, los procedimientos y condiciones estarán sujetos a los establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal fueron aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, con la finalidad de promover la eficiencia en la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento del Sistema de Administración de Personal así como la valoración de puestos, determinando el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto en una entidad; entre otros aspectos que trata la citada norma legal.

Que, el Artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, con relación al proceso de programación operativa anual individual, señala que se establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta la determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño; la programación operativa anual individual (POAI) de cada funcionario de carrera.

Que, en el contexto legal consignado precedentemente, y en consideración al Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa SSDH 0587/2006 de fecha 28 de abril de 2006 y Resolución Bi-ministerial N° 002 – 10 de fecha 19 de julio de 2010, la institución elaboró la Programación Operativa Anual Individual (POAI) que conforman el Manual de Puestos, de la totalidad de los cargos con los que cuenta la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe RRHH 0045/2011 INF, de fecha 28 de abril de 2011, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos remite todos los POAIs de los servidores públicos de la ANH al Director Ejecutivo a.i.

Que, por los motivos expuestos precedentemente, a fin de dar cumplimiento a disposiciones legales en actual vigencia, y a efectos de mejorar la atención de las funciones y responsabilidades asignadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se deben aprobar los Programas Operativos Anuales Individuales de todos los servidores públicos de la ANH para la gestión 2011.

Que, mediante proveído de Despacho se instruyó a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

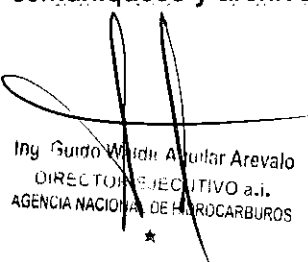
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se deja sin efecto la Resolución Administrativa 1103/2010, de fecha 8 de octubre de 2010, en atención a las modificaciones emergentes de la Resolución Bi-ministerial N° 002 – 10 de fecha 19 de julio de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueban las modificaciones a los Programas Operativos Anuales Individuales (POAI's) de todos los servidores públicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la gestión 2011, que se adjuntan en Anexo a la presente Resolución y forman parte inseparable de la misma, en base las modificaciones efectuadas mediante la Resolución Bi-ministerial Nº 002 – 10, de fecha 19 de julio de 2010, y los requisitos constitucionales contenidos en el artículo 234 de la Carta Magna; cuyo numeral 7. "se encuentra sujeto a aplicación progresiva de acuerdo a Ley", por la Disposición Transitoria Décima de la misma Ley Fundamental.

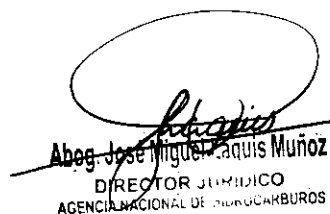
ARTICULO TERCERO: La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de dar cumplimiento y ejecución a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa expresa; por lo cual deberá realizar todos los actos que se requieran al efecto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Wladimir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
★

Es conforme:



Abog. Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS